

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

016850

16 JUL 2012

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios 2012-321-007891-2 del 06 de febrero de 2012 y 2012-321-042450-2 del 13 de junio de 2012, el señor Leandro Rafael Stand Martínez, en representación de la sociedad CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 124576 del 26 de enero de 2012 y NIT 900493902-8, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 124618 del 27 de enero de 2012, ubicado en la Carrera 10 No. 6N- 28 en la ciudad de Popayán - Cauca;

Que la sociedad CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 10 No. 6N- 28 en la ciudad de Popayán, Cauca;

Que según el Anexo de Certificado No. 12-CEP-012 de fecha 07 de junio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S es de sesenta y cinco (65);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S;

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S”

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	124576 DEL 26 DE ENERO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900493902-8
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	124618 DEL 27 DE ENERO DE 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 NO. 6N- 28
MUNICIPIO:	POPAYÁN
DEPARTAMENTO:	CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y CINCO (65)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S identificada con el NIT 900493902-8, ubicada en la Carrera 10 No. 6N- 28 en la ciudad de Popayán – Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS